



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 783-2023

De quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **EVELYN QUEZADA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-709-1357, abogada en ejercicio, con idoneidad profesional No. 7754, con domicilio en PH Centennial Center, Piso 6, Oficina 505, con teléfono 392-2216 / 6675-7555, con correo electrónico evelynquezada@icloud.com, en virtud de Poder Especial conferido por el Señor **JULIO HORACIO SOLANO**, varón, colombiano, mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, con cédula de identidad personal No. E-8-97062, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA SOLANOS, S.A.**, sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, a Ficha 417636, Tomo 2002, Documento 351859 del Registro Público de Panamá, ambos con domicilio en Residencial El Country, Casa No. 50 Altos de Panamá, Corregimiento de Ancón, Provincia de Panamá, teléfono 230-2190 y telefax 230-3351, Apartado Postal 2171-9a; ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público N° [2023-5-76-0-08-LP-016495](#), convocado por el **MUNICIPIO DE PANAMÁ / JUNTA COMUNAL DE LAS CUMBRES**, bajo la descripción: “**SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y FLETE PARA LA REMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINA EN VÍA LAS LAJAS**” con un precio de referencia de **CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 50/100 CENTAVOS (B/. 171,629.50)**.

Que mediante la Resolución N° 726-2023 de ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023), esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por **CONSTRUCTORA SOLANOS, S.A.**; así como ordenar la suspensión del Acto Público, toda vez que cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 y a lo indicado en el artículo 226 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día veinticuatro (24) de marzo de 2023, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Aviso de la Convocatoria del Acto Público N° [2023-5-76-0-08-LP-016495](#), estableciendo que la modalidad de adjudicación es “Global”, fijándose como fecha para el Acto de presentación y Apertura de Propuestas para el día catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Que de acuerdo al registro de actuaciones del Acto Público, se expresa que la Entidad Licitante procedió a la publicación de la Adenda N° 1, 2 y 3 al Pliego de

15

16

Cargos, de la cual se infieren modificaciones a los requisitos, condiciones y Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos.

Que el Acta de Apertura de Propuestas, fue publicada en la sección de “Documentos Adjuntos”, el día veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), según lo siguiente:

Documentos Adjuntos

Acta de Apertura	Actas	24-04-2023 03:26 PM	
------------------	-------	---------------------	---

Que de acuerdo al Acta de Apertura, se establece que se presentaron al Acto de Público, los siguientes proponentes:

NOMBRE PROPONENTE	PRECIO PROPUESTO
JHCP PANAMÁ, S.A.	B/. 147,333.00
SERVICIOS MARJAV, S.A.	B/. 159,110.39
SUPLIDORA GN PANAMÁ, S.A.	B/. 159,823.74
CONSTRUCTORA SOLANOS, S.A.	B/. 166,971.25
GRUPO EMPRESARIAL DON BOSCO, S.A.	B/. 167,188.39

Que el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Informe de la Comisión Verificadora de fecha 12 de mayo de 2023. Posteriormente, el día treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Resolución JCLC-RCV-0009-2023 de 27 de marzo de 2023, mediante la cual se nombra a los miembros de la Comisión Verificadora.

Que de acuerdo al Informe de la Comisión Verificadora, la propuesta de menor precio JHCP PANAMÁ S.A., se determina que no cumple con los requisitos del Pliego de Cargos. Seguidamente se procede a la verificación de la propuesta SERVICIOS MARJAV, S.A., SUPLIDORA GN PANAMÁ, S.A. y CONSTRUCTORA SOLANOS, S.A., de acuerdo al orden de segundo, tercer y cuarto precio ofertado, determinando que no cumplen con los requisitos del Pliego de Cargos. En ese mismo orden de ideas, se procede a la verificación de la empresa GRUPO EMPRESARIAL DON BOSCO, S.A., determinando que cumple con los requisitos del Pliego de Cargos, razón por la cual se recomienda su Adjudicación.

Que a raíz de la publicación del Informe de la Comisión Verificadora, se aprecia en el registro electrónico que el proponente **CONSTRUCTORA SOLANOS, S.A.**, presentó ante la Entidad Licitante formal escrito de Observaciones al Informe de la Comisión. En este sentido, no consta el pronunciamiento por parte de la Entidad Licitante en cuanto a las observaciones realizadas por los proponentes; y por tal razón, se entiende que la Entidad Licitante da por aceptado el Informe de la Comisión Verificadora.

Que posterior a ello, el proponente **CONSTRUCTORA SOLANOS, S.A.**, presentó ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, formal escrito de Acción de Reclamo al Informe de la Comisión Verificadora, la cual fue admitida por la Resolución N° 726-2023 de ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023). Todo lo anterior, es de conformidad con el registro de actuaciones del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

AS



HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que a través de su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección que se anule el Informe de la Comisión Verificadora y se ordene un nuevo Informe que haga una correcta valoración en derecho de los documentos presentados por los proponentes. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° [2023-5-76-0-08-LP-016495](#), se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado “Licitación Pública”, regulado por el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y el Artículo 95 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022.

Que al respecto del tipo de Acto Público escogido por la Entidad Licitante, debemos advertir que la modalidad denominada “Licitación Pública,” es el procedimiento de selección de contratista en el que el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con todos los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 11 y 12 del Artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, es función de esta Dirección fiscalizar que las actuaciones de las entidades licitantes en los procesos de selección de contratista cumplan con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y ordenar la realización de trámites fijados por los distintos procedimientos de selección de contratista que hayan sido omitidos, así como la corrección o suspensión de aquellos realizados en contravención a esta Ley o su reglamento, de oficio o a petición de cualquiera de los participantes en tales procedimientos.

Que como cuestión preliminar vale advertir, que esta Dirección cumple con la función de fiscalizar el procedimiento llevado a cabo por la Comisión, determinando si este se ajusta o no al Pliego de Cargos y el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, lo cual no implica, bajo ningún concepto, que la labor de valoración de documentos que reposan en las Propuestas y la consiguiente verificación en cuanto al cumplimiento o no de requisitos obligatorios, le corresponda a este Despacho.

Que en primera instancia, esta Dirección procede a realizar el análisis del recorrido del Acto Público según las constancias registrales del mismo en torno a la presentación y Apertura de Propuestas, así como también la publicación del Informe de la Comisión Verificadora.

Que en este sentido, se observa según el registro electrónico del Acto Público lo siguiente:

Sección:

Documentos Adjuntos:

Acta de Apertura	Actas	24-04-2023 03:26 PM	
------------------	-------	---------------------	---

15



Sección:
Documentos del Acto Público:

Documentos del acto público

Documento	Fecha	Acciones
Adenda N° 1	28-03-2023 04:14 PM	Ver adenda
Adenda N° 2	29-03-2023 04:12 PM	Ver adenda
Adenda N° 3	04-04-2023 05:07 PM	Ver adenda

Que de lo anterior, esta Dirección precisa indicar que de acuerdo a las constancias registrales del Acto Público, según el flujo y recorrido del mismo, la Entidad Licitante procedió a publicar el Acta de Apertura de Propuestas únicamente de manera adjunta, siendo que el flujo de publicación del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas en torno a la recepción de propuestas no fue completado por la Entidad Licitante, siendo que no refleja las propuestas presentadas electrónicamente a la vista pública.

Que según el Acta de Apertura de Propuestas, se realizan las siguientes observaciones dentro del documento respectivo, a saber:

- Incidencias del Acto Público:**
- **JHCP PANAMÁ, S.A.**, presentó la siguiente documentación dirigida al Alcalde José Luis Fábrega Pollieri, y deben estar dirigida al Representante Legal de La Junta Comunal de Las Cumbres H.R. Zaidy Quintero Arauz. **Documentos NO SUBSANABLES.**
 - Formulario de Propuesta
 - Formulario Desglose de Precios
 - Declaración Jurada de Medidas de Retorsión
 - Declaración de No Incapacidad para Contratar
 - **SERVICIOS MARJAV, S.A.**, Presentó los siguientes documentos. **Documentos NO SUBSANABLES.**
 - Registro Público de Panamá "Vencido"
 - Documento bancario presentado no aparece en el listado de la superintendencia de bancos.
 - No presentó Carta de Garantía. (Documento solicitado en la sección **Condiciones de la contratación**, punto Otra Condición 1).
 - **SUPLIDORA GN PANAMÁ, S.A.**, presentó los siguientes documentos. **Documento NO SUBSANABLE.**
 - Registro Público de Panamá "Vencido"
 - **CONSTRUCTORA SOLANOS, S.A.**, presentó los siguientes documentos. **Documento NO SUBSANABLE.**
 - No presentó Carta de Garantía. (Documento solicitado en la sección **Condiciones de la contratación**, punto Otra Condición 1).

Que al analizar el contenido del Acta de Apertura, esta Dirección precisa indicar que conforme al esquema de redacción y detalle de cuadrantes de los requisitos de obligatorio cumplimiento, se procede a verificar en el Acta de Apertura sobre el cumplimiento o no de dichos requisitos.

Que en este sentido, vale indicar que el propósito del **Acta de Apertura**, es de indicar la presentación o no de todos los documentos que sirven de base para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos y que posterior a ello, se determinará el cumplimiento de estos según una verificación conforme al nombramiento e instalación de una Comisión Verificadora para ello.

Que teniendo en consideración que se realizan objeciones y reparos en cuanto a la revisión del cumplimiento de las propuestas presentadas, resulta pertinente advertir que lo actuado por la Entidad Licitante, no es conforme al procedimiento de selección de Contratista, siendo que es facultad exclusiva de la Comisión Verificadora la verificación de las propuestas presentadas en el Acto Público.

Que de igual manera, se expresa que no se refleja electrónicamente la recepción de las propuestas electrónicas, siendo esto un elemento fundamental para la publicación y conocimiento de las mismas, siendo que el flujo determinado para ello, no se ha completado. En consecuencia, debe la Entidad Licitante proceder a la publicación correcta de las propuestas presentadas en el Acto Público.

AS

PC

Que seguidamente, se observa en el registro electrónico del Acto Público lo siguiente:

Informe de Comisión Verificadora	Informes	26-05-2023 01:45 PM
Resolución de Designación de Comisionados	Resoluciones	30-05-2023 11:15 AM
Listado de Comisionados	Otros	31-05-2023 10:40 AM

Que en este sentido, se observa que la publicación del Informe de la Comisión Verificadora, se realiza según las fechas de Apertura de Propuestas un mes posterior a dicho Acto, siendo esto un elemento a considerar sobre el tiempo perentorio dispuesto por la normativa en cuanto a la publicación del Informe de la Comisión Verificadora.

Que tal como fuera planteado en líneas superiores, de igual manera se indica que la publicación del Informe de la Comisión Verificadora, no se ha realizado debidamente por el flujo electrónico para ello, siendo que solamente ha sido publicado de manera adjunta y no por la vía correcta para ello. Esto toma especial relevancia debido a que es el punto de partida para la determinación de los tiempos procesales para la presentación de observaciones al Informe de la Comisión Verificadora y demás actividad dentro del mismo. En consecuencia, lo actuado por la Entidad Licitante en torno a la publicación del Informe de la Comisión Verificadora no es conforme al procedimiento descrito para ello, por lo que esta Dirección considera pertinente se ordene la **Realización De Trámites Omitidos o la Corrección de los Realizados en Contravención al Ordenamiento Jurídico.**

Que de acuerdo a las consideraciones del Accionante en torno a la valoración de la propuesta de su representada, esta Dirección observa que se objeta lo descrito en cuanto al Punto N° 1 de “Documentos a presentar con la propuesta” del Pliego de Cargos Electrónico:

1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	No
---	---	----

Que al revisar el Pliego de Cargos, se observa que el requisito 1 de las Condiciones Especiales no exige que el certificado de existencia del proponente haya sido emitido con una antelación específica en relación a la fecha del acto público. Sobre el particular, resulta preponderante para esta Dirección y en atención al punto reclamado por el Accionante, citar lo dispuesto en el Artículo 625 del Código Judicial, como norma de aplicación supletoria dentro de los Procesos de Acciones

AS

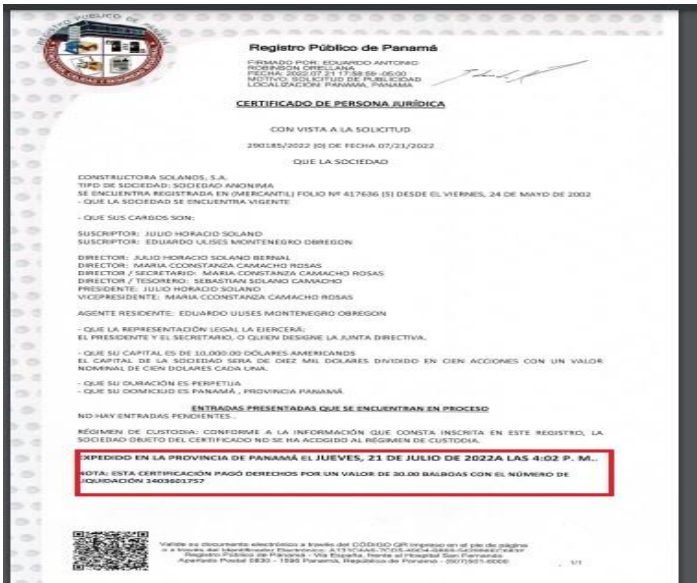
RE

de Reclamo, de acuerdo con los Artículos 37 y 201 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, en cuanto a la forma de acreditar la representación legal y la existencia de sociedades:

Artículo 625: Para comprobar la existencia legal de una sociedad, quien tiene su representación en proceso, o que éste no consta en el Registro, hará fe el certificado expedido por el Registro dentro de un año inmediatamente anterior a su presentación.

Que en este sentido, esta Dirección al proceder a revisar el comprobante de publicación de la propuesta aludida, advierte que conforme al documento denominado Registro Publico 21-Jul .pdf, se encuentra aportado el documento que sirve de base para el cumplimiento del punto descrito.

Que se procede a reproducir el documento descrito:



Que de acuerdo al documento analizado, este indica que fue expedido el día 21 de julio de 2022, siendo que para la fecha de Apertura de Propuestas realizada el día 14 de abril de 2023, el mismo se encontraba vigente.

Que por lo anterior, la observación de incumplimiento dispuesta tanto en el Acta de Apertura como en el Informe de la Comisión Verificadora, no es conforme a la normativa aplicable en torno al punto descrito, siendo que este punto debe ser objeto de una nueva revisión.

Que de igual manera el Accionante objeta la indicación dispuesta por la Entidad Licitante en el Acta de Apertura y dispuesta en el Informe de la Comisión Verificadora, en torno a la Otra Condición N° 1:

- **CONSTRUCTORA SOLANOS, S.A.**, presentó los siguientes documentos. Documento NO SUBSANABLE.
 - Registro Público de Panamá "Vencido"
 - No presentó Carta de Garantía. (Documento solicitado en la sección Condiciones de la contratación, punto Otra Condición 1).

Que en vista de lo anterior, se hace necesario reproducir el contenido de los requisitos de obligatorio cumplimiento solicitados por la Entidad Licitante, los cuales se enlistan a continuación:

15

16

N°	Nombre documento	Subsanable
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	No
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	No
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	Sí
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	Sí
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	No
6	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deben acreditar que cuentan con Idoneidad Profesional o Licencia Temporal, en el caso de las personas naturales y Registro de Empresa, en el caso de las personas jurídicas, ambas expedidas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA). El proponente en ambos casos, deberá presentar la Certificación expedida por la JTIA tal como lo establece la Resolución No. JTIA 001-2022 de 12 de enero de 2022, con vigencia de hasta seis (6) meses previo a su vencimiento.	No
7	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene	No

N°	Nombre documento	Subsanable
	autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.	
8	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración por parte de la persona natural o la persona jurídica, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el Artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2002, ordenada por la Ley 153 de 2020 y el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022.	No
9	Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente: Forma de cumplimiento. Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras deberán presentar certificado de paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.	Sí
10	Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales: Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, en la que se compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares.	No
11	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores.	No
12	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública.	N
Otros requisitos		
IMPORTANTE: Las entidades contratantes no deberán modificar, adicionar o condicionar los requisitos mínimos obligatorios previamente establecidos, en la sección de “Otros Requisitos”.		
1	Presentar copia de la cédula del representante legal o apoderado legal del proponente, en caso de ser persona extranjera copia del pasaporte.	No
2	Formulario De Propuesta Todo proponente deberá presentar formulario de propuesta detallado con la	No

AS

PC

N°	Nombre documento	Subsanable
	información exigida mediante formulario de propuesta anexo a este pliego de cargos, deberá incluir la vigencia de la propuesta - 120 días hábiles. (Capítulo IV - Formularios). El formulario de propuesta debe incluir información detallada de la empresa, dirección, teléfono, nombre y firma del Representante Legal.	
3	Desglose De Precios (Especificaciones Técnicas). Todo proponente deberá presentar desglose de precios y actividades, el cual debe incluir el precio unitario, subtotal, I.T.B.M.S. y total correspondiente, todas las cantidades tienen que ser presentadas en dos dígitos decimales (CAPITULO IV - FORMULARIOS).	No
4	Certificación o nota del proponente donde se describa la organización de la empresa para atender el proyecto con la descripción del personal técnico y administrativo requerido, conforme a las especificaciones técnicas. (Se debe incluir idoneidad de Ingeniero o Arquitecto encargado del proyecto).	No
5	Aportar Cronograma que describa el proceso de las actividades del proyecto, dentro del término de entrega establecido en el pliego de cargos (120 Días Calendario)	No
6	APORTAR UNA (1) NOTA DE REFERENCIAS DE ENTREGAS A SATISFACCIÓN, certificaciones o actas de entrega final y/o documentos que acrediten la participación del proponente como contratista principal en proyectos similares, conforme a lo descrito en el pliego de cargos, ya sea con el estado o de proyectos privados.	Sí
7	Referencias Bancarias: El proponente deberá presentar Una (1) Carta de Referencia Bancaria que demuestre 5 cifras medias o Intención de Financiamiento: El proponente deberá entregar una (1) Carta en original o Copia Autenticada emitida por una Institución Bancaria o Financiera reconocida por la superintendencia de Bancos dirigida a la JUNTA COMUNAL DE LAS CUMBRES que deberá contar con una vigencia no mayor a treinta (30) días, en donde se deben dejar confirmación de lo siguiente: a. Que la entidad bancaria esta anuente a financiar las actividades de ejecución del proyecto. b. Se debe indicar el límite de la cantidad que la entidad bancaria está dispuesta a financiar, la cual debe ser de por lo menos el CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la propuesta. La carta estará referida al Acto Público, con fecha reciente y firmadas por personas debidamente autorizadas a nivel gerencial, indicando la disponibilidad o intención de otorgar un financiamiento, por la suma mínima del cien por ciento (100%) del monto total ofertado en caso de que se le adjudique el acto.	No

Que tal como se expone en el recuadro superior, la indicación de la Condición N° 1 no constituye un requisito formal para la selección del proponente adjudicatario. Por lo que este punto debe ser objeto de una nueva revisión por parte de la Comisión, siendo que dicha observación fue dispuesta en el Acta de Apertura y fue tomada como observación de incumplimiento por parte de la Comisión Verificadora. En consecuencia, este punto debe ser objeto de una nueva revisión por parte de la Comisión Verificadora.

Que de acuerdo a las consideraciones que anteceden, este Despacho al analizar la situación a que hemos hecho referencia, en contraste con el artículo 68 citado ut supra, es del criterio que las actuaciones de la Entidad Licitante no han sido ejecutadas en armonía con el procedimiento que contempla la Ley de Contrataciones Públicas; por consiguiente, para poder continuar con el desarrollo del Acto Público, la Entidad Licitante deberá realizar los procedimientos omitidos y corregir los realizados en contravención a la Ley, en atención a las situaciones arriba

descritas, las cuales serán revisadas por esta Dirección, procediendo a designar una nueva Comisión Verificadora siguiendo los lineamientos que, para tal efecto, dispone el Artículo 68 del Texto Único de la ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020.

Que se insta a la Entidad Licitante a instruir previamente a quienes realizan la labor de Verificación y Evaluación de los requisitos del Pliego de Cargos, así como también reglas que rigen el procedimiento licitatorio de que se trate, las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el pliego de cargos.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, esta Dirección tiene la competencia privativa de ordenar la realización de trámites fijados por los distintos procedimientos de selección de contratista que hayan sido omitidos, así como la corrección o suspensión de aquellos realizados en contravención a la Ley o su reglamento, de oficio o a petición de cualquiera de los participantes en tales procedimientos.

Que en atención a las consideraciones expuestas, y una vez revisada la actuación de la Comisión Verificadora, así como las constancias documentales que reposan en el expediente electrónico, siendo confrontadas con el Pliego de Cargos, el Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, estima esta Dirección que lo procedente es **ORDENAR LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES OMITIDOS O LA CORRECCIÓN DE LOS REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO**, en torno a la omisión de la Entidad Licitante sobre el Acta de Apertura electrónica e Informe Electrónico; así como también **ANULAR TOTALMENTE** lo actuado por la Comisión en su Informe y **ORDENAR** a la Entidad Licitante que a través de la conformación de una **NUEVA COMISIÓN VERIFICADORA**, se realice un **NUEVO ANÁLISIS TOTAL** de las propuestas presentadas, procediéndose a emitir un Nuevo Informe de Verificación Total, debidamente motivado, atendiendo a las normas que regulan el procedimiento de selección de contratista denominado “Licitación Pública” y dentro del término que establece el Artículo 69 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y de acuerdo a todas y cada una de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Fondo.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES OMITIDOS O LA CORRECCIÓN DE LOS REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO**, en torno a la omisión de la Entidad Licitante sobre el Acta de Apertura electrónica e Informe Electrónico del Acto Público N° [2023-5-76-0-08-LP-016495](#), convocado por el **MUNICIPIO DE PANAMÁ / JUNTA COMUNAL DE LAS CUMBRES**, bajo la descripción: “**SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y FLETE PARA LA REMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINA EN VÍA LAS LAJAS**” con un precio de referencia de **CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 50/100 CENTAVOS (B/. 171,629.50)**.

AS

P

SEGUNDO: ANULAR TOTALMENTE lo actuado por la Comisión Verificadora a través de su Informe publicado dentro del Acto Público N° [2023-5-76-0-08-LP-016495](#), convocado por el **MUNICIPIO DE PANAMÁ / JUNTA COMUNAL DE LAS CUMBRES**, bajo la descripción: “**SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y FLETE PARA LA REMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINA EN VÍA LAS LAJAS**” con un precio de referencia de **CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 50/100 CENTAVOS (B/.171,629.50)**.

TERCERO: ORDENAR a la Entidad Licitante que a través de la conformación de una **NUEVA COMISIÓN VERIFICADORA**, se realice un **NUEVO ANÁLISIS TOTAL** de las propuestas presentadas, procediéndose a emitir un Nuevo Informe de Verificación Total, debidamente motivado, atendiendo a las normas que regulan el procedimiento de selección de contratista denominado “Licitación Pública” y dentro del término que establece el Artículo 69 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y de acuerdo a todas y cada una de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Fondo

CUARTO: LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del Acto Público N° [2023-5-76-0-08-LP-016495](#).

QUINTO: ORDENAR el archivo de los expediente de la Acción de Reclamo presentada por el proponente **CONSTRUCTORA SOLANOS, S.A.**

SEXTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia; y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, no admite recurso alguno.

SÉPTIMO: PUBLICAR la presente Resolución en los términos establecidos en el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, la cual surte efectos a partir del día hábil siguiente de su publicación, de conformidad con el Artículo 155 Lex Cit.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 12, 58, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

IS/YC/ap



Exp. 2323